

CONVENIO MARCO

--- En la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de junio de 2000, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**, con domicilio en la calle San Martín N° 791, localidad, representado en este acto por el Sr. Intendente Arquitecto Héctor Fernando ABURTO, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, localidad, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la "**UNPA**" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- La **UNPA** y la **MUNICIPALIDAD** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-----

SEGUNDA.- Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, definitivos o no, la propiedad intelectual será común, tanto para la Municipalidad como para la UNPA.- Mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes, y que fueron realizadas en el marco del presente convenio, como así también la posible explotación económica de los resultados.-
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.
- h) Se establece para las partes que la concreción o ejecución del proyecto no es vinculante.-

TERCERA.- A los efectos de la administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; y la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente .-----

CUARTA.- Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la firma del convenio para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales . En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

Los protocolos adicionales deberán ser ratificados por autoridad competente, previo a su ejecución.-----

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-----

SEXTA.- El presente convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-----

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz.-----

--- Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.-----

CONVENIO DE PASANTIAS

- - - - En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil, entre la Municipalidad de Río Gallegos, representada por el Sr. Intendente Arquitecto Héctor Fernando ABURTO, con domicilio legal en Av. San Martín n° 791, localidad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 1070, localidad, representada en este acto por la Sra. Decana Profesora Dora Elisa LOPEZ en adelante la UARG, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UARG.-----

SEGUNDA.- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UARG, no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD donde el pasante efectúe la práctica educativa.-----

TERCERA.- El programa de pasantías a implementarse con la MUNICIPALIDAD tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasante.-----

CUARTA.- Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UARG (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario.-----

QUINTA.- La UARG designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA.- LA MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las pasantías de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587.-

La UARG extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.-----

SEPTIMA.- LA MUNICIPALIDAD celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, el que será redactado en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por la UARG. El Convenio Individual deberá determinar: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizarán las pasantías, los horarios a cumplir, las fechas de evaluación, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.-

Al finalizar las actividades del pasante, LA MUNICIPALIDAD deberá extender la certificación correspondiente.-----

OCTAVA.- El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a un año, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cuatro (4) horas de labor.-----

NOVENA.- Los pasantes percibirán por parte de LA MUNICIPALIDAD una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LA UARG, en el Convenio Individual que suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.-

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA MUNICIPALIDAD

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por LA MUNICIPALIDAD a la UARG quién se encargará de abonarla a los pasantes.--

DECIMA.- LA MUNICIPALIDAD designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante a la misma, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UARG por su parte designará un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.-----

DECIMA PRIMERA.- Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.-----

DECIMA SEGUNDA.- El pasante deberá ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Unidad Académica.-----

DECIMA TERCERA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma.

LA MUNICIPALIDAD podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que crea necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, no han dado cumplimiento a las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por esta, con la única obligación de comunicarlo a la UARG.

LA MUNICIPALIDAD podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UARG, con una anticipación no menor a treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UARG.-

DECIMA CUARTA.- Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-----

DECIMA QUINTA.- A los efectos de la suscripción del presente la personería de la Sra. Decana para actuar en representación de la UARG se acredita en copia del Acuerdo del Consejo de Unidad n° 685/99.-----

---- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.-